



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACIÓN REGIONAL

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 651 -2019 – GR.APURÍMAC/GR.

Abancay, 25 OCT. 2019

VISTOS:



El Memorandum N° 1831-2019-GRAP/06/GG de fecha 17/10/2019, el Informe N° 844-2019-GRAP/GRI-13 de fecha 14/10/2019, el Informe N° 158-2019-GR-APURIMAC-EGLC/DRVCS de fecha 09/10/2019, el Informe N° 0101-2019-TCC-DRVCS-GR/APU de fecha 09/10/2019, los planos prediales con valores arancelarios de la Jurisdicción Regional de Apurímac debidamente visado; y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680- Ley de reforma Constitucional del Capítulo XVI del Título IV sobre Descentralización y por la Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";



Que, mediante Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 en su Artículo 58 Inciso "g" establece como función específica "aprobar los aranceles de los planos prediales con arreglo a las normas técnicas vigentes (...);"



Que, por Resolución Ministerial N° 017-2013-VIVIENDA publicado en fecha 25/01/2013, se declaró concluido el proceso de transferencia de la función establecida en el Literal "g" del Art. 58 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y establece que a partir de la fecha el Gobierno Regional de Apurímac es competente para el ejercicio de la función antes señalada;

Que, mediante Decreto Supremo N°010-2014-VIVIENDA, publicado en fecha 19/06/2014, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Dispone que la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo- DGPRVU, tiene como funciones conducir y supervisar la formulación de los valores arancelarios y supervisa la aplicación en la valoración oficial de terrenos urbanos y rústicos de todo el país;

Que, el Artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que; "... a efectos de determinar el valor total de los predios, aplicará los valores arancelarios de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación vigentes al 31 de Octubre del año anterior...", norma de fiel cumplimiento para la actualización de los valores arancelarios de los Distritos a nivel Nacional;



Que, mediante Decreto Supremo N°049-2008-PCM, se aprueba el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales de los Gobiernos Regionales y Locales del año 2008"; asimismo, con Resolución Ministerial N°829-2008-VIVIENDA, se aprueba el "Plan Anual de Transferencia Sectorial 2008 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; ambos dispositivos legales establecen la transferencia de la función "g" del artículo 58° de la Ley N°27867, Ley Orgánica De Gobiernos Regionales, en materia de Vivienda y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a los Gobiernos Regionales;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACIÓN REGIONAL

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”



Que, mediante Oficio Múltiple N° 013 –2019-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU de fecha 04/09/ 2019, la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo, convocó a representantes del Gobierno Regional de Apurímac, a fin de participar en el Taller de Coordinación para Aprobación de Valores Arancelarios de los planos prediales, el mismo que se realizó el día 18/09/2019, quienes recibieron las instrucciones y verificaron el trabajo técnico realizado en aplicación de la norma vigente por parte de los profesionales aranceladores del Área de Valores de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo, procediéndose a la firma de los planos y suscripción del Acta de Conformidad, por encontrarlo conforme;

Que, en fecha 09/10/2019 el Responsable de Urbanismo de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Apurímac, emite el Informe N° 0101-2019-TCC-DRVCS-GR/APU, dirigido al Director de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, informe mediante el cual eleva los planos prediales con valores arancelarios para su aprobación mediante acto resolutivo debidamente validados;

Que, en fecha 18/09/2019 en la Oficina del área de Valores de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo, se suscribió el Acta de Conformidad N° 010-2019-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU, denominado “Taller de Coordinación para la Elaboración de los Planos Prediales que Contienen los Valores Arancelarios de la Jurisdicción de Gobierno Regional de Apurímac” en el que se señala: 1) el objeto del taller es el de coordinar para la aprobación de los planos prediales que contienen los valores arancelarios de los Distritos de la Jurisdicción de Apurímac 2) se evaluó la formulación de valores arancelarios, de acuerdo a la siguiente información- 08 distritos sin Inspección Ocular: Abancay, Anco Huallo, Andahuaylas, San Jerónimo, Talavera, Chalhuanca, Chincheros y Curahuasi 3) concluida la evaluación los representantes del Gobierno Regional de Apurímac, encontraron conformes los valores arancelarios formulados por la Dirección General de Políticas y Regulación de Vivienda y Urbanismo.

Que, en fecha 09/10/2019 la Directora de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento emite el Informe N° 158-2019-GR-APURIMAC-EGLC/DRVCS, dirigido al Gobernador Regional de Apurímac, mediante el cual solicita la aprobación de valores arancelarios de planos prediales de 08 distritos de la Región de Apurímac;

Que, en fecha 17/10/2019, la Gerencia General Regional emite el Memorándum N° 1831-2019-GRAP/06/GG, mediante el cual deriva los actuados sobre aprobación de valores arancelarios de los planos prediales a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica a fin de realizar la evaluación, recomendaciones y de encontrarlo favorable, la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, en fecha 23/10/2019 el Director de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Apurímac, emite la Opinión Legal N° 410-2019-GRAP/DRAJ, mediante el cual emite opinión favorable a fin de aprobar los valores arancelarios de los planos prediales vigentes, de los Distritos de la Jurisdicción Regional de Apurímac, vigente para el ejercicio fiscal 2020;

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29664, el Decreto Supremo N°048-2011-PCM, y en uso de sus atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del artículo 21 de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias; así como la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 26 de Diciembre del 2018 y la Ley N°30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LOS VALORES ARANCELARIOS DE LOS PLANOS PEDIALES VIGENTES, de los Distritos de la Jurisdicción Regional de Apurímac, **VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**; solicitado por la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Apurímac y conforme los planos validados por la titular de la Dirección Regional antes señalado, los mismos que forman parte de la presente resolución; ello, conforme al siguiente detalle:





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACIÓN REGIONAL

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”



N°	PROVINCIA	DISTRITO	CIUDAD	PLANOS
1	ABANCAY	ABANCAY	ABANCAY	A-1 A-2
2	CHINCHEROS	ANCO-HUALLO	URIPA	A-1 A-2 B-1 B-2
3	ANDAHUAYLAS	ANDAHUAYLAS	ANDAHUAYLAS	B-1 C-1
4	AYMARAE	CHALHUANCA	CHALHUANCA	A-1
5	CHINCHEROS	CHINCHEROS	CHINCHEROS	A-1
6	ABANCAY	CURAHUASI	CURAHUASI	A-1
7	ANDAHUAYLAS	SAN NERONIMO	SAN JERONIMO	C-1
8	ANDAHUAYLAS	TALAVERA	TALAVERA	A-1



ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR, en el día, copia certificada de la presente resolución y los planos prediales de la Jurisdicción del Regional de Apurímac debidamente visados, a la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo.



ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la **PUBLICACIÓN** de la presente resolución en el diario de mayor circulación de la Jurisdicción Regional de Apurímac; así como, en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la ley de Transparencia y Acceso a la Información.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Apurímac y demás órganos competentes del Gobierno Regional de Apurímac.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE;



BALTAZAR LANTARON NÚÑEZ
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

BLN/GR.
BCA/DRAJ.
IAZV/ABOG.

